

Expediente: **96/20**

Carátula: **FLORES PATRICIA ELIZABETH C/ AYALA SANTIAGO RAMON Y OTROS S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**

Tipo Actuación: **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTO**

Fecha Depósito: **02/12/2022 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27270171120 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 96/20



H101011398611

CASO: FLORES PATRICIA ELIZABETH c/ AYALA SANTIAGO RAMON Y OTROS s/ ALIMENTOS LEGAJO N°: 96/20 .

Iniciado: 05/02/2020

San Miguel de Tucumán, 01 de diciembre de 2022

VISTO: la solicitud del beneficio para mediar sin gastos, requerido en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

El Agente Fiscal dictamina que en base al análisis de las condiciones que constan en autos, corresponde otorgar el Beneficio para Mediar sin gastos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 27 de la Ley 7.844 y sus modificatorias;

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio para mediar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley N° 6314; del art. 253 del C.P.C.C. y concordantes y de la Ley N° 7844 y sus modificatorias a **CARRIZO RAMONA NELIDA (DNI:13950630)**; por las razones expuestas en los considerando.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al letrado/a **BULACIO, SERGIO MARTIN - M.P. N°4579**.

III) HAGASE SABER.MND96/20

Actuación firmada en fecha 01/12/2022

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.